



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA
Demandado : LUIS FERNANDO JORDAN GARCES
Radicado : 2022-216

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA NIT. 900.318.689-5** y en contra de **LUIS FERNANDO JORDAN GARCES CC. 1077199761**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 7087 de fecha 23 de diciembre del 2020

- 1.- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), correspondiente al capital insoluto del pagare No. 7087 aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Por los intereses remuneratorios causados entre el 23 de diciembre del 2020 y el 21 de enero de 2021, liquidados a la tasa de 25.34% efectiva anual establecida en el pagare.
- 3.- Por la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) por otros conceptos contenidos en el pagaré.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora LINA MARCELA HERNANDEZ GUZMAN identificada con CC No. 1.075.317.713, portadora de la L.T No. 28861 del CSJ, para que actúe en nombre y representación del SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP